

***CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR***

**DGE-27.02**

**Revisión: 2**

## ÍNDICE

1.	OBJETIVO .....	2
2.	ALCANCE .....	2
3.	REFERENCIAS .....	2
4.	PAUTAS DE CONDUCTA.....	2
4.1.	<u>Compromisos éticos de los proveedores</u> .....	2
4.2.	<u>Conflictos de interés de los proveedores</u> .....	3
4.3.	<u>Prácticas laborales y de seguridad y salud</u> .....	4
4.4.	<u>Confidencialidad de la información</u> .....	5
4.5.	<u>Tratamiento de datos personales</u> .....	6
4.6.	<u>Propiedad intelectual</u> .....	6
4.7.	<u>Protección del medio ambiente</u> .....	6
4.8.	<u>Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados</u> .....	6
4.9.	<u>Subcontratación</u> .....	6
4.10.	<u>Libre competencia</u> .....	7
4.11.	<u>Seguridad de la información</u> .....	7
5.	SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	7
6.	ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO .....	8

## 1. OBJETIVO

Para CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ TRILLO A.I.E, C.B. CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ y CENTRAL NUCLEAR DE TRILLO I, C.B. (en adelante, CNAT) es fundamental que todos los negocios que se lleven a cabo con terceros sean realizados bajo los más altos estándares de ética y cumplimiento.

En vista de ello y como parte del compromiso de "tolerancia cero" de CNAT con el delito y cualquier forma de corrupción, se formaliza este Código de Conducta del Proveedor con el objeto de plasmar las pautas de conducta ética que deben observar todos aquellos con quienes CNAT tiene una relación de índole comercial o de negocios.

En este Código se recogen los valores, principios, normas éticas y directrices de comportamiento que deben servir de guía para la actuación de los proveedores de CNAT en el desempeño de su actividad profesional.

## 2. ALCANCE

Este documento resulta de aplicación a todos los proveedores de CNAT.

## 3. REFERENCIAS

- DGE-27 Código de conducta profesional de CNAT
- DS-CU-02 Programa para la prevención de la comisión de delitos de CNAT
- GE-ESP-010 Condiciones generales de suministro

## 4. PAUTAS DE CONDUCTA

Se indican a continuación los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de CNAT, que deberán ser expresamente aceptados por ellos antes de iniciar su relación contractual.

### 4.1. Compromisos éticos de los proveedores

CNAT exige a sus proveedores que desempeñen su actividad con respeto a la ley y de una manera íntegra, profesional, honesta y transparente.

Asimismo, los proveedores de CNAT deben estar firmemente comprometidos con mantener una imagen, reputación y prestigio profesional basada en los principios de ética empresarial y cumplimiento que inspiran este Código.

CNAT, en su compromiso de total oposición ante cualquier forma de corrupción y soborno, ha implementado una Política Anticorrupción que define los principios a seguir para prevenir los riesgos derivados de prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con terceros.

En cumplimiento de dicha Política, los proveedores de CNAT se abstendrán de ofrecer a cualquier empleado de CNAT cualquier tipo de regalo, obsequio o gratificación, directamente o a través de un tercero. Excepcionalmente, se permitirá aceptar regalos si:

- fuesen de valor económico irrelevante,
- respondieran a atenciones comerciales e institucionales usuales,
- no estuvieran prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de CNAT en relación con sus contratos con esta.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa o indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de CNAT; (ii) obtener una ventaja indebida para CNAT; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de CNAT a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público.

Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de contratos con CNAT.

Los proveedores no intentarán obtener ninguna información confidencial, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con CNAT.

#### **4.2. Conflictos de interés de los proveedores**

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus empleados, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectados.

#### 4.3. **Prácticas laborales y de seguridad y salud**

CNAT manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Los proveedores de CNAT deben comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de sus empleados y a desempeñar su actividad de una manera que sea coherente con los principios que se enuncian a continuación:

- *Prohibición del trabajo forzoso*: el trabajo desempeñado por los proveedores de CNAT deberá basarse en relaciones laborales reconocidas a través de la legislación aplicable. Los proveedores de CNAT no permitirán, participarán, ni obtendrán beneficios de ningún tipo de trabajo forzoso. Se entiende como tal, todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.
- *Prohibición del trabajo infantil*: los proveedores de CNAT no contratarán, bajo ningún concepto, mano de obra infantil, estando a lo dispuesto en la normativa laboral y convenios internacionales al respecto sobre las edades mínimas de contratación; y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus empleados.
- *No discriminación e igualdad de oportunidades*: los proveedores de CNAT deberán promover la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
- *Conciliación de la vida personal y familiar con la actividad laboral*: los proveedores de CNAT deberán cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cuanto al horario laboral de sus trabajadores, incluidos el límite máximo de horas, y los descansos reglamentarios.
- *Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva*: los proveedores de CNAT respetarán la libertad sindical de los trabajadores y no discriminarán a sus representantes, permitiendo que éstos desempeñen libremente sus funciones representativas en su lugar de trabajo; y el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores, con sujeción a las normas aplicables en cada caso.

- *Condiciones salariales*: los proveedores de CNAT remunerarán a sus trabajadores de acuerdo a la normativa legal nacional y al convenio colectivo de aplicación.
- *Desarrollo profesional y formación*: los proveedores de CNAT cumplirán con la formación y cualificación requeridas para sus empleados de acuerdo al servicio a prestar en CNAT.
- *Seguridad y salud en el trabajo*: los proveedores de CNAT proporcionarán un entorno laboral seguro y adoptarán las medidas preventivas necesarias para minimizar los riesgos laborales, cumpliendo con los requisitos establecidos en materia de prevención de riesgos laborales y respetando en todo caso la legislación vigente en la materia. Así mismo, identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de respuesta ante emergencias.

Adicionalmente deberán dotar a su personal de la formación y medios necesarios en esta materia para realizar su trabajo conforme a lo contratado, y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

#### **4.4. Confidencialidad de la información**

La información que CNAT haya confiado tanto verbalmente como por escrito a sus proveedores tendrá, en general, la consideración de confidencial y reservada.

Los proveedores de CNAT se comprometen a preservar la integridad y confidencialidad de esta información y a no utilizarla para fines distintos de los legal o contractualmente previstos, siendo su responsabilidad adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información confidencial proporcionada por CNAT.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso una vez concluida la relación con CNAT. En el supuesto de que cualquier proveedor sea legalmente requerido para revelar información confidencial o reservada de CNAT, este se lo comunicará de forma inmediata y por escrito a CNAT para que lleve a cabo las acciones pertinentes para proteger dicha información.

**4.5. Tratamiento de datos personales**

Los proveedores de CNAT se comprometen a cumplir con el deber de diligencia que le resulta exigible en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo respetar en todo momento el derecho a la intimidad de los trabajadores y terceros, así como a garantizar en todo momento el derecho a la protección de datos personales de sus empleados y de las personas que integran sus grupos de interés, protegiendo y haciendo un uso apropiado de los mismos y respetando en todo caso la legislación aplicable en materia de protección de datos.

**4.6. Propiedad intelectual**

Los proveedores de CNAT respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial e información confidencial de CNAT y de terceros (patentes, marcas, derechos de reproducción de software y copyright, entre otros).

**4.7. Protección del medio ambiente**

Los proveedores de CNAT contarán con una política medioambiental eficaz y que cumpla cuantas obligaciones le correspondan por la legislación aplicable.

Los proveedores identificarán y gestionarán las sustancias y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medio ambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras y cumpliendo con la normativa aplicable. Todos los desechos, aguas residuales o emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno deberán ser administrados, controlados y tratados de manera apropiada.

**4.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados**

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por las leyes aplicables, prestando especial atención al cumplimiento de precios y plazos de entrega.

**4.9. Subcontratación**

Los proveedores de CNAT se responsabilizarán de que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de este Código.

Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir con sus obligaciones con CNAT no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código.

**4.10. Libre competencia**

Los proveedores de CNAT se comprometen a no ejercer prácticas comerciales irregulares, incluidas aquellas que supongan una manipulación de precios u otras que vayan en contra de la libre competencia.

**4.11. Seguridad de la información**

Los proveedores de CNAT se comprometen a implementar las medidas de seguridad necesarias que aseguren que, tanto la información digital como la de tipo documental, cuentan con la protección adecuada en función de su nivel de riesgo en materia de seguridad.

**5. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

Los proveedores de CNAT deberán poner en su conocimiento cualquier situación en la que se verifique o sospeche el incumplimiento de los principios y pautas de actuación anteriormente expuestos. En particular, los proveedores de CNAT deberán comunicar aquellas conductas que puedan implicar la comisión de una irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o contrario a las normas éticas de CNAT, así como trasladar cualquier duda sobre los criterios interpretativos del presente Código.

Para ello, CNAT, en cumplimiento de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, ha implantado un Sistema interno de información que cumple los requisitos que establece la Ley. Los principios generales de funcionamiento del sistema y los canales de información previstos están descritos en la *Política del sistema interno de información* y en el *Procedimiento de gestión, investigación y respuesta de las comunicaciones recibidas*. Siendo los canales previstos los siguientes:

- Por medio de la dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos: [canaldelinformante@cnat.es](mailto:canaldelinformante@cnat.es).
- Por medio de la siguiente dirección postal a la atención del Responsable del Sistema interno de información: Centrales Nucleares Almaraz Trillo, A.I.E. Avenida de Manoteras, 46 Bis, Edificio Delta Nova 6, 5a planta, 28050 Madrid.
- A través del buzón telefónico específico para el canal del informante disponible en el número 91 556 37 35. La comunicación será grabada en un formato seguro, duradero y accesible -previa advertencia al informante de que la comunicación será grabada, informándole del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos.



- Adicionalmente, el informante podrá solicitar al Responsable del sistema la celebración de una reunión presencial para presentar la comunicación que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de siete días desde la solicitud. La reunión deberá ser debidamente documentada, bien mediante grabación -previa advertencia al informante de que la comunicación será grabada, informándole del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos- o transcripción. En este último caso, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

Las comunicaciones recibidas por alguno de estos canales en el Sistema de información que pudieran ser constitutivas de infracción del Derecho de la Unión Europea o infracción penal o administrativa grave o muy grave serán trasladadas por el Responsable del Sistema a la Dirección de Cumplimiento para la tramitación de las mismas.

Las comunicaciones efectuadas a través de este sistema deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de este Código o de la legislación vigente.

CNAT garantiza la confidencialidad en la tramitación de las comunicaciones recibidas y el tratamiento de la información y protección de los datos personales de acuerdo a lo que establece la legislación vigente.

Igualmente, se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los proveedores que hubieran comunicado a través de este sistema una conducta que, con arreglo a lo dispuesto en este Código, deba ser denunciada, salvo que hubiesen actuado de mala fe.

## **6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO**

El contenido del presente Código es de obligado cumplimiento para todos los proveedores de CNAT. La presentación, por parte del proveedor, de oferta para la prestación de servicios o suministros, supondrá la aceptación expresa del presente Código.

Es responsabilidad de los proveedores de CNAT tomar las medidas apropiadas para garantizar que las normas y principios de este Código son comunicados y cumplidos por parte de sus empleados y sus propias cadenas de suministro.

Las infracciones de lo dispuesto en este Código se analizarán de acuerdo con los procedimientos internos de CNAT y la normativa legal aplicable y podrán acarrear consecuencias legales, incluyendo la resolución del contrato o contratos suscritos con los proveedores de CNAT que no cumplan el mismo.